De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO		
Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Comunicaciones	
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	**Rafael Enrique Rodriguez Santana**	
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	82101500 82101504 55111507 55101504	Publicidad Publicidad en periódicos Periódicos electrónicos Periódicos

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN :

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que **EL DEPARTAMENTO**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que **El GOBERNADOR** en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".* y acorde con el Plan Anual de Adquisición vigencia 2026 y con el Plan de Desarrollo Departamental 12+1 Ruta del Cambio para superar la pobreza.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene EL DEPARTAMENTO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá

optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

La comunicación de la información es una de las dimensiones estratégicas definidas en la Gestión de Gobierno Departamental, entendida como proceso trasversal a través del cual se integran la ejecución de los proyectos y programas contempladas en el Plan de Desarrollo, a través de las cuatro revoluciones: Equidad, Ambiental, del empleo y la productividad y Gobierno Popular. Por tal motivo se debe abrir el mayor número de canales de comunicación, para que los ciudadanos tengan la oportunidad de acceder a la oferta institucional representada en trámites y servicios disponibles a través de los diferentes canales de la Gobernación, asimismo garantizar el cumplimiento de una rendición pública de cuentas permanente.

La Administración Departamental de Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2024- 2027 denominado **"12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA"**, en el cual dentro de sus revoluciones:

Plan de Desarrollo Departamental	12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA
Eje Estratégico	REVOLUCIÓN DEL GOBIERNO POPULAR
Movilización	Movilización Autonomía territorial y participación
Programa	Transparencia y Participación Ciudadana
Subprograma	Gobierno abierto y transparente
Acciones	Implementar (1) estrategia participativa Voluntariado del Cambio.
Indicador	Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas.

La gestión pública con resultados ha sido una característica propia de la administración departamental y su manera actual de gobernar, lo que permitirá tener territorios funcionales para el Cambio, como un modelo de desarrollo subregional. Esta revolución en el cual se busca promover un gobierno departamental innovador, transparente y más horizontal, a través del desarrollo de una política de gobierno abierto que permita a los ciudadanos conocer las acciones, medir los avances de la gestión e interactuar directamente con la Gobernación del Magdalena.

Esta se erige como un pilar esencial que impregna los ejes, programas y proyectos de esta iniciativa. Reconstruir la confianza a partir de una nueva ética pública que sirva a los derechos colectivos representa un objetivo central para el gobierno del Cambio. En este contexto, se promueve la total apertura y honestidad en todas las acciones gubernamentales, sin espacio para la corrupción. La rendición de cuentas se convierte en un compromiso constante, con el propósito de fomentar el diálogo y generar confianza en la ciudadanía, permitiéndoles participar activamente en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Para restablecer la confianza de los ciudadanos en el Departamento, es fundamental proporcionarles información completa, veraz, oportuna y actualizada sobre las

	acciones que lleva a cabo la administración departamental. Esto permite a los ciudadanos estar al tanto y ejercer control social a través de la participación ciudadana. La transparencia, como pilar del buen gobierno, implica la implementación de medidas, prácticas, mecanismos e instrumentos de gestión eficaces que fomenten la participación ciudadana, la difusión y la rendición de cuentas respecto a los resultados del gobierno y el uso de los recursos públicos. En este contexto, se fortalecen la comunicación institucional a través de la divulgación y promoción de campañas institucionales con avisos en los medios de comunicación escrito y radial en la ejecución de iniciativas que faciliten la entrega oportuna y clara de información a los ciudadanos sobre los proyectos, programas y logros del Gobierno Departamental. Esto implica difundir de manera pública las acciones emprendidas por la administración del Magdalena, creando así una valiosa oportunidad para la participación activa de la ciudadanía, que constituye el propósito fundamental de la gestión departamental. Para lograrlo, se requiere llevar a cabo campañas mediáticas, desarrollar estrategias eficaces y aprovechar los diversos canales de comunicación preferidos y asequibles por los ciudadanos y emplear publicaciones impresas y radiales para informar sobre los avances de las distintas dependencias del Departamento del Magdalena. La respuesta a esta necesidad está enmarcado en el proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL MAGDALENA, ***con*** BPIN 202600000007130 Esta contratación tiene como objetivo la divulgación y promoción de campañas institucionales con avisos en los medios de comunicación escrito y radial que permita mejorar la divulgación de los avances en la gestión de la administración departamental. Este servicio es esencial para garantizar que los logros y avances de la administración sean comunicados de manera efectiva y transparente, tanto a la ciudadanía como a las partes interesadas. La correcta difusión de los avances en la gestión departamental fortalece la transparencia y la confianza pública. A través de esta estrategia de comunicación bien estructurada, la administración puede asegurar que la ciudadanía esté informada sobre las políticas públicas, proyectos y logros, creando un vínculo más cercano y directo con los ciudadanos. Una estrategia de comunicación efectiva contribuye al fortalecimiento de la imagen de la administración departamental. La correcta divulgación de los logros y avances proyecta una imagen de eficiencia, compromiso y responsabilidad, lo cual es fundamental para la cohesión social y el apoyo de los ciudadanos hacia la gestión pública. El uso de estas herramientas de comunicación es esencial para potenciar las campañas institucionales y promover los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental. Las entidades públicas tienen la responsabilidad de divulgar las políticas que están implementando, y esto se logra a través de la transparencia en sus acciones administrativas. Así, los mensajes de la administración llegan a su audiencia prevista y cumplen con los objetivos para los que fueron concebidos. En este contexto, se busca emplear un enfoque que integre mecanismos de difusión masiva y de alto alcance como periódicos y emisión radial en dial FM tradicionales de difusión. Esta combinación estratégica asegura que la información llegue de manera efectiva y llegue a un público diverso entre los que se encuentran los habitantes de territorios de difícil acceso.

	Realizar una buena divulgación de los avances, resultados que la administración viene realizando en la Gobernación del Magdalena mejora la comunicación con la comunidad. A través de una estrategia bien estructurada, se pueden difundir proyectos, programas y actividades del gobierno de manera más eficiente y efectiva. Garantiza la transparencia en la gestión pública. Informar de manera constante y clara sobre las decisiones, los avances y los resultados de las políticas públicas genera confianza en la ciudadanía. Este proceso de Promoción de Proyectos y Programas Institucionales se enfocará en dar visibilidad a los proyectos contenidos dentro del Plan de Desarrollo, como iniciativas de infraestructura, programas de salud, educación, empleo y desarrollo social, que impactan directamente a la población, contribuyendo a moldear una imagen positiva de la Gobernación del Magdalena, destacando sus logros y compromiso con el bienestar de los habitantes del departamento. A través de esta contratación aumentará el alcance y cobertura de los mensajes de la Gobernación, permitiendo que estos lleguen a una audiencia amplia, utilizando diferentes canales para lograr una cobertura integral. En virtud de lo anterior, el Departamento del Magdalena desarrolla sus cometidos estatales y satisface las necesidades públicas principalmente a través de actos administrativos y contratos estatales. La mayor actividad administrativa de cualquier entidad pública se concentra en la contratación, mecanismo a través del cual se ejecuta el mayor porcentaje del presupuesto en el respectivo periodo fiscal. En la actualidad el Departamento del Magdalena, cuenta con una Oficina Asesora de Comunicaciones, pero es una oficina carente de equipo técnico especializado y adecuado para el cumplimiento de las actividades que se tienen dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027; adicional a esto, la Oficina Asesora de Comunicaciones tiene como mayor necesidad el apoyo de personas que puedan ayudar al cumplimiento de las actividades con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa, las funciones y actividades a realizar sobrepasan la capacidad del jefe de la oficina y se requiere mayor apoyo técnico y logístico para suplir la demanda que se genera para el apoyo de las actividades desarrolladas por la Administración Departamental no solo en el área urbana sino también en su área rural. En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Talento Humano se deja constancia de la insuficiencia de personal en la Planta de Empleos de la Gobernación del Magdalena, para desarrollar y ejecutar el objeto a contratar, por tanto se hace necesario contratar una persona jurídica que preste por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el proceso de divulgación de la estrategia de comunicaciones a la Gobernación del Magdalena.
3. OBJETO DEL CONTRATO	
3.1. Objeto	***FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS, A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES CON AVISOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO Y RADIAL.***
3.2. Clasificación UNSPSC	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
82000000	82100000	82101500	82101500
82000000	82100000	82101500	82101504

	55000000 \| 55110000 \| 55111500 \| 55111507 55000000 \| 55100000 \| 55101500 \| 55101504

3.3. Obligaciones Específicas del contratista

OBLIGACION	ACTIVIDADES	PRODUCTO	CANTIDAD	FRECUENCIA
FORTALECER LAS COMUNICACIONES EXTERNAS, A TRAVÉS DE LA DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES CON AVISOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO.	*Publicación de información institucional a color en medio escrito*	*Informe digital y escrito de las publicaciones de ½ pagina full color*	*2 avisos durante 1 mes con fechas asignadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones*	*Escogida por Oficina Asesora de Comunicaciones*
	Publicación en Banner Digital	*Informe digital y escrito de las publicaciones*	*2 en el Portal Principal*	*Escogida por Oficina Asesora de Comunicaciones*
	Microprogramas en la emisora de RadioLibertad	*Informe digital y físico de Programas radiales emitidos*	*21 programas de 3 minutos en días seleccionados por la Oficina Asesora de Comunicaciones*	*Escogida por Oficina Asesora de Comunicaciones*

3.4. Obligaciones Generales del contratista

1. Hacer el pago oportuno de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
2. Cumplir de buena fe el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo.
3. Realizar seguimiento continuo a los procesos y gestiones que le sean asignadas, y hacer los reportes respectivos.
4. Entregar los informes y productos sobre el cumplimiento de las actividades a su cargo al supervisor del contrato.
5. Garantizar la disponibilidad de tiempo y la dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las de salud y seguridad en el trabajo.
8. Guardar confidencialidad de los asuntos que le sean delegados.
9. Pagar los impuestos y las garantías a las que haya lugar.
10. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
11. Las demás derivadas de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás.

3.5. Obligaciones del

Obligaciones Generales:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

Departamento del Magdalena	2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 5. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las normas legales vigentes le correspondan a la entidad pública.
3.6. Plazo de ejecución	El Plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES,** sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
3.7. Lugar de ejecución	Departamento del Magdalena. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.
3.8. Supervisor	La Gobernación del Magdalena realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o por quien el ordenador del gasto designe, quién supervisará la ejecución del contrato y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: ● Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. ● Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. ● Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. ● Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. ● Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. ● Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. ● Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. ● Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. ● Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ● Notificar de manera física o por correo electrónico al despacho del Gobernador y/o directamente a este, cuando se presenten novedades, inconsistencias o inconvenientes en el desarrollo del contrato. ● Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
4.1. Descripción	Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en el **literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, el cual establece esta modalidad para la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**

	Lo anterior, en concordancia con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, que reglamenta dicha modalidad y dispone que las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la **persona jurídica** que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida. En el caso concreto, el objeto contractual relacionado con la **elaboración de material impreso institucional y la producción y difusión de programas radiales** corresponde a **servicios de apoyo a la gestión**, en tanto se trata de actividades de naturaleza técnica, comunicacional y operativa, orientadas al cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, y que no constituyen servicios de consultoría en los términos del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, se verificó que la entidad **no cuenta con personal de planta ni con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria** para ejecutar directamente dichas actividades, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**, razón por la cual se hace procedente la contratación de una persona jurídica especializada bajo la modalidad de contratación directa. Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
4.2. Análisis del sector	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. En concordancia con lo anterior, la dependencia solicitante del presente Estudio Previo analizó los procesos de contratación similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados por las Entidad:

N° de contrato y año de suscripción	Entidad	Objeto	Valor	Plazo
DG-OC-PM-137-2024	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DEL BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS Y DE AVISOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	60.000.000 COP	20 (Días)

CD-PS-GDCH-778-2024	GOBERNACION DEL CHOCÓ	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, TELEVISIVOS Y RADIALES ALUSIVA A LA ESTIMULACIÓN DE LOS USUARIOS Y CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ	73.116.000 COP	20 (Días)
DG-CDPM-110-2023	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR LA DIFUSIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DE LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023	48.000.000 COP	20 (Días)

ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: *"[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]"*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su*

	empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]" En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."* El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. **ANALISIS DE NO PERMANENCIA.** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la

	insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal. En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos: 1. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley." 2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios. 3. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido. En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado. En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.
4.3. Idoneidad y experiencia requerida o solicitada	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato. b. El futuro contratista deberá ser una persona natural que deberá acreditar:

	IDONEIDAD: Persona jurídica que en su objeto social le permita desarrollar el objeto contractual. **EXPERIENCIA:** Debe demostrar como experiencia la ejecución satisfactoria de mínimo tres (03) contratos que sumado el valor sean igual o superior al presente proceso de contratación.
4.4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO	
5.1. Valor total del contrato	El Departamento del Magdalena, ha dispuesto para los efectos, y conforme al perfil requerido para esta contratación, como valor total para la presente contratación la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000)**, valor que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables: Tipo de servicios a desarrollar, la necesidad de la SECRETARIA U OFICINA, perfil requerido, gastos implícitos del contratista, inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como impuestos departamentales y municipales, impuestos legales.

DESTINACIÓN DEL GASTO: (señalar con una "x")	Inversión	X	**N° BPIN: 202600000007130**
	Funcionamiento		

FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Presupuesto General de la Nación – PGN	
	Sistema General de Participaciones SGP. No incluye AESGPRI	
	Recursos Propios	X
	Recursos de Crédito	
	Recursos propios Entidades Autónomas	
	Recursos en especie	
	Recursos privados/cooperación	
	Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas – AESGPRI	
	Otros Recursos	

5.2. Forma de pago	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL **DEPARTAMENTO** cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: TRES (03) CUOTAS por mensualidad vencida por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000),de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas para el periodo correspondiente, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por parte del Supervisor del contrato, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
5.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	VER ANEXO
6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	

6.1. Riesgos

El Departamento del Magdalena, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte de la Oficina de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

	6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
	7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
	8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

6.2. Forma de mitigarlo

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	1	DEPARTAMENTO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
	3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
	4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Oficina de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar dpcumentos del proceso de contratación
	5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
	6	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
	7	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Oficina de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

	8	DEPARTAMENTO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar a la Entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Departamento, ante una compañía de seguros legalmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS AMPARADOS	*PORCENTAJE*	*VIGENCIA*
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	*10% del valor del contrato*	*Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas*
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	*5% del valor del contrato*	*Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.*
Calidad del servicio	*10% del valor del contrato*	*Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses mas*

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

Dado en Santa Marta DTCH, En el mes de enero del 2026

RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones